



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-36/2023.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-36/2023.

**PARTE ACTORA: ROBERTO DE JESÚS
ORDOÑEZ**

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES: UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.**

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 04 de julio de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con el expediente TET-JDC-36/2023 y anexos remitidos con la cuenta del Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. De conformidad con lo previsto en los artículos 16 fracción VII; 33 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 44 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se tiene por recibido el expediente del juicio TET-JDC-36/2023, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, **radíquese** bajo la clave de identificación **TET-JDC-36/2023** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procedase al trámite que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Trámite ante la autoridad responsable. El medio de impugnación fue presentado directamente ante este Tribunal, y del escrito de demanda se desprende que los actos impugnados se atribuyen a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

COTEJADO

En ese sentido, con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal y proveer a la debida integración del expediente, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, se requiere al Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que cumpla con lo siguiente:

1. **Inmediatamente** que sea notificado el presente acuerdo, **publicite** el escrito del medio de impugnación **en un lugar visible del Instituto**, durante el plazo de **setenta y dos horas**, en la inteligencia de que, por no estar relacionado con el proceso electoral, debe contabilizarse en días y horas hábiles; esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 39 fracción I de la Ley de Medios y, de esta forma, los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos.

En ese tenor, queda vinculada para que, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicación señalado, remitan a esta autoridad **la constancia de retiro correspondiente**, y según sea el caso, remitan él o los escritos de tercero interesado que se hayan presentado; en caso contrario, adjunten la **certificación de incomparecencia de terceros interesados**.

2. **Rinda su informe circunstanciado y adjunte los documentos necesarios**, en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando las **pruebas relacionadas con los actos combatidos por el actor**, remitiéndolos a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-36/2023.

TERCERO. Domicilio. Se tiene señalado por el actor los estrados de este Tribunal como domicilio para recibir notificaciones. Asimismo, se tiene por autorizada a la persona señalada para recibir notificaciones.

Cabe destacar que el actor, aparte de señalar domicilio para recibir notificaciones, proporciona el siguiente correo electrónico abogadoabelrodriguez@hotmail.com para los mismos efectos; el cual se tomará en cuenta de forma excepcional para que, de estimarse conveniente, se hagan las notificaciones que deriven de la tramitación del presente juicio de la ciudadanía, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estimen necesarias a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley¹.

CUARTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 41 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 63, 62, 64 y 65 de la Ley de Medios, notifíquese: por oficio a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, así como del escrito de demanda y sus

¹ Se toma en cuenta el correo electrónico proporcionado por la parte actora con el fin de garantizar la salud de las personas, debido a las medidas de prevención sanitarias y a las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia producida por la enfermedad del COVID-19. Esto acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial, y de forma gratuita, así como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. Por ello, ante una situación extraordinaria, como la que actualmente acontece es dable adoptar medidas especiales para garantizar el acceso a la justicia, así como la protección de la salud

anexos; al actor y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.



CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA



EDMUNDO RAMIREZ MONTEL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

COTEJADO